CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131760

ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, por lesiones corporales o muerte a/de terceras personas transportadas a cualquier título por el asegurado, en las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo, y descarga, siempre y cuando dichas lesiones o muerte no sean consecuencia de:

a.- Un accidente de tránsito, caso en el cual la presente cobertura sólo cubrirá la parte de las indemnizaciones y gastos que exceda el límite de la póliza de responsabilidad civil; y/o
b.- Un riesgo excluido conforme al artículo 4 de esta cláusula adicional, aplicado en concordancia con el artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la póliza.

ARTÍCULO 2°: TERCEROS. Para los efectos de esta cobertura, no se considerarán como terceros la cónyuge, hijos, padres, abuelos, hermanos y/o nietos del asegurado; así como tampoco las personas que viven bajo su mismo techo. En cuanto a los dependientes del asegurado (personal, ayudantes) se considerarán terceros cuando sufran daños que no quedan amparados por la legislación sobre accidentes de trabajo.

ARTICULO 3°: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO. El asegurado deberá cumplir con las normas legales vigentes en materia de transporte de personas, cualquiera sea el tipo o calificación del vehículo o medio de transporte.

ARTICULO 4°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL. En todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la póliza.

ARTÍCULO 5°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.